Alcaldía Municipal de Yopal

ADENDA

PROCESO No.	MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025	ADENDA No. 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO POR EL INCISO 2° DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017. No. MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025

El Secretario de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, en calidad de coordinador del Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Yopal previa elaboración y aprobación de estudios previos, dio apertura al proceso No. **MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025**, de la invitación publicada el primero (01) de agosto del año 2025 cuyo objeto es: **GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVE (9) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se estableció el término del día cuatro (04) de agosto del año 2025 para recibir observaciones, así mismo, se estableció el día cinco (5) de agosto como fecha de respuesta a las observaciones presentadas, dentro de las cuales el comité evaluador de manera sustentada y detallada emite pronunciamiento expreso sobre cada una de las observaciones, mediante publicación en la plataforma Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones, se recibió una comunicación por parte del proponente LINA MARIA LEAL CAMACHO, identificada con C.C. 1.118.554.526 de Yopal Casanare, en mi condición de Representante legal y de PL SERVICIOS & CONSULTORIAS S.A.S., identificada con NIT. 900.449.048-6; recibida el día cuatro (04) de agosto de 2025, con el siguiente contenido:

"Que dentro de los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable se establecieron en los criterios de evaluación *2.1. FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES*; para el caso particular del PROFESIONAL 1 para acreditar la experiencia especifica se estableció (pág. 82)"

Si se tiene en cuenta que la experiencia requerida en los requisitos de habilitación en el numeral *16. EQUPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA* para el PROFESINAL 1 corresponde a:

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
PROFESIONAL 1	Profesional en áreas de la Administración, con especialización en Gestión del desarrollo y cambio organizacional (3) años de experiencia general y (2) años de experiencia relacionada en el desarrollo de capacitaciones y/o instructor y/o docente y/o tallerista; para el desarrollo de un taller teórico practico en el tema de Gestión empresarial
	Profesional en áreas de diseño industrial, con título de especialización en

Lo exigido para la evaluación de los criterios de ponderación no corresponden a un profesional que va a desarrollar actividades de capacitación, si no al profesional encargado de la coordinación del proyector, perfiles los cuales obedecen a cargos totalmente diferentes como se puede evidenciar en los demás documentos pertenecientes al proceso como lo son Estudio Previo y Presupuesto oficial.

Por lo anteriormente señalado, se solicita a la entidad aclarar los criterios de ponderación para asignar los puntos de evaluación respecto a la experiencia especifica adicional del profesional 1."

Que una vez analizada la observación, se considera pertinente aceptarla, dado claridad que una vez revisado el Estudio Previo, la invitación y la observación planteada en efecto procede la aclaración para el profesional 1 tanto para el requisito habilitante, como para el requisito de evaluación o ponderación se requiere:

"*Acreditar experiencia desempeñando el cargo como Capacitador y/o instructor y/o docente y/o tallerista en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A POBLACION VULNERABLE*

Quedando de la siguiente manera:

19.2 FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

19.2.1 PROFESIONAL 1

Experiencia profesional 1

Experiencia Profesional 1	
Más de 5 años	cien (100) puntos
Entre 4 años y hasta 5 años	Setenta y cinco (75) puntos
Más de 3 años y hasta 4 años	cincuenta (50) puntos

PROCESO No.	MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025	ADENDA No. 1

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Experiencia específica del profesional 1

Experiencia Especifica adicional del profesional 1		
en		
Acreditar experiencia desempeñando el cargo como Capacitador y/o instructor y/o docente y/o tallerista en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A POBLACION VULNERABLE		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
1.00 Años	1.50 Años	Cien (100) puntos
1.50 Años	2.00 Años	Ciento cincuenta (150) puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**150 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Así mismo la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

> "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

> Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (…) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

Así las cosas, en este caso no se genera un cambio sustancial, razón por la cual la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el pliego expedido.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral **19.2.1 PROFESIONAL 1**, que desglosa del numeral 19.2 FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará de la siguiente manera:

19.2 FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

19.2.1 PROFESIONAL 1

Experiencia profesional 1

Experiencia Profesional 1	
Más de 5 años	cien (100) puntos
Entre 4 años y hasta 5 años	Setenta y cinco (75) puntos
Más de 3 años y hasta 4 años	cincuenta (50) puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

Experiencia específica del profesional 1

Experiencia Especifica adicional del profesional 1		
en		
Acreditar experiencia desempeñando el cargo como Capacitador y/o instructor y/o docente y/o tallerista en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A POBLACION VULNERABLE		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**

PROCESO No.	MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025	ADENDA No. 1

1.00 Años	1.50 Años	Cien (100) puntos
1.50 Años	2.00 Años	Ciento cincuenta (150) puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**150 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

SEGUNDO: Las demás estipulaciones en términos, requisitos y condiciones de la convocatoria que no hayan sido modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance, contenidas en la invitación proceso **MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025**, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración, se mantendrán indemnes.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad a lo establecido en la invitación proceso **MYCA-SDE-RE-ESAL-001-2025**

Se expide en Yopal a los cinco (5) dias del mes de agosto del año 2025.

RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Secretario de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura
Coordinador Comité Asesor y Evaluador

AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES
Componente jurídico

JESÚS CARRERA BLANCO
Componente jurídico

ARLES BENITEZ ROSELLY
Componente jurídico

LILIANA GONZALEZ ACEVEDO
Componente técnico

CARLOS FELIPE PEREZ
Componente técnico

NAYIBE RINCON RINCÓN
Componente financiero